



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013,
modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación de
Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 13 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA **NIT:** 900707080-1

CONTRATISTA: GERMAN ALBERTO COCA GONZALEZ
Nit: 79324633

OBJETO: ADQUISICION DE DIPLOMAS Y MATERIAL IMPRESO DE RECONOCIMIENTO PARA SER ENTREGADOS EN LA CEREMONIA DE GRADUACION DE NUESTROS ALUMNOS

FECHA DE INICIO: 4 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

VIGENCIA: 57 días

DISPONIBILIDAD N°: 17 con fecha 7 de septiembre de 2022
COMPROMISO N°: 14 con fecha 4 de octubre de 2022

VALOR EN PESOS: \$2,294,000
VALOR EN LETRAS: Dos millones doscientos noventa y cuatro mil Pesos

Entre los suscritos a saber DIANA ROCIO DE LOS RIOS ARIAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 21894987 expedida en el Municipio de NARIÑO Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa SANTA CATALINA DE SIENA del Municipio de Medellín, con el NIT, 900707080-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: GERMAN ALBERTO COCA GONZALEZ identificado(a) con CC 79324633 de Bogota D.C. en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

ADQUISICION DE DIPLOMAS Y MATERIAL IMPRESO DE RECONOCIMIENTO PARA SER ENTREGADOS EN LA CEREMONIA DE GRADUACION DE NUESTROS ALUMNOS

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
------	------------	------------------	-------------	-------------	----------



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013,
modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación de
Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

1	30	UND	<p>PAQUETE DE GRADO N°3 CON UNA SÓLA ACTA</p> <ul style="list-style-type: none">• Diploma: Tamaño 25X35cm, en papel alemán de 220gr, con película de seguridad para evitar falsificaciones, escudo de Colombia en alto relieve, escudo del colegio full color en trama de agua , caligrafía de nombres, apellidos y documento.• Acta de Grado: Tamaño carta con película de seguridad en propalcote sepia de 150 gramos, escudo del colegio, caligrafía de nombres, apellidos y documento.• Tarjeta de Invitación: Tarjeta de invitación con el escudo del colegio full color en papel piel de ángel blanco de 180 gramos a 3 cuerpos o tarjeta a 2 cuerpos en papel Kimberly.• Tubo Porta-diploma: Full color plastificado, personalizado con el nombre de cada estudiante, el escudo del colegio y la promoción o según el diseño seleccionado por la institución. Si desea los tubos porta-diplomas personalizados con la foto de cada estudiante, la institución debe enviar las fotos y este servicio no tiene ningún valor adicional.• Carnet de Egresado: En PVC calibre 30 con protección UV, 60% mayor duración y excelente comportamiento a altas temperaturas. Full color y diseño exclusivo para el colegio. Respaldo blanco y negro. Acabado tipo cédula de ciudadanía. Superficie brillante. Tamaño 8.5 X 5.4 (Tarjeta de crédito).• Carnet Diploma: Reducción a color del diploma para llevar en la billetera, en el mismo material del carnet de egresado.• Agenda de Grado: Agenda de recuerdo con tapas en madera, personalizada con el nombre de cada estudiante, escudo y nombre del colegio.	37,900	1,137,000
2	30	UND	<p>MUG DE RECUERDO</p> <ul style="list-style-type: none">• Mug de recuerdo : Termo plástico de alta resistencia, en colores: verde, vinotinto y azul oscuro, con capacidad de 10 onzas. Estructura de doble pared para conservar el frío o calor. Personalizado con el nombre y el escudo del colegio con marcación en tampografía a una tinta (en blanco).	8,500	255,000
3	82	UND	<p>PAQUETE DE GRADO PREESCOLAR Y 5º + TARJETA DE INVITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Diploma: Diploma full color, tamaño carta en papel opalina de 200 gramos, con caligrafía de nombres y apellidos. Escudo de Colombia. Impresión full color con diseños infantiles seleccionados por el colegio.• Tubo Portadiploma Infantil: Full color plastificado, personalizado con el nombre de cada estudiante, el escudo del colegio y la promoción ó según el diseño seleccionado por la institución. Si desea diplomas y tubos personalizados con la foto de cada estudiante, la institución debe enviar las fotos y este servicio no tiene ningún valor adicional.• Tarjeta de Invitación: Tarjeta de invitación con el escudo del colegio full color en papel piel de ángel blanco de 180 gramos a 3 cuerpos o tarjeta a 2 cuerpos en papel Kimberly.	11,000	902,000
SUBTOTAL					2,294,000
IVA					0
TOTAL					2,294,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir diplomas, actas de grado, agendas, tarjetas de invitación, entre otros, requeridas por nuestro personal administrativo y académico, los cuales serán entregados a los alumnos en su ceremonia de graduación, luego de culminar sus proyectos educativos y poder resaltar su desempeño escolar y la representación que hacen de los alumnos ante los demás miembros de la comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;** **3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,** **4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;** **2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;** **3) Ejercer la supervisión del presente contrato**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013,
modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación de
Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$2294000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 57 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 4 de octubre de 2022.


DIANA ROGO DE LOS RIOS ARIAS
Rector(a)


GÉRMAN ALBERTO COCA GONZALEZ
CC. 79324633
Contratista